



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 000048 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO;

27 ENE. 2022

Visto, la Resolución Directoral N° 03229-2021 GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ AGP-ESP.E.I. de fecha 05 de noviembre 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Resolución Directoral en el considerando precedente se ha incurrido un error material involuntario al detallar el nombre del centro poblado del PRONOEI “Angelitos del Paraíso”, descrito en el numeral 4º del Anexo de la Resolución Directoral antes referida, siendo así, se debe expedir el acto administrativo que rectifique el error material de subsanación;

Que, el Artículo 203º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo. El artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 “Ley General de Educación”; Ley de bases de Descentralización” Ley 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”; DS N° 015-2002, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito Jurisdiccional Organizacional Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación; Ordenanza Regional N° 037-2011-GR-CAJ-GR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, en parte la Resolución Directoral UGEL N°03229-2021–GR.DRE.CAJ. /UGEL-S. I/AGP-ESP.E. I, de fecha 05 de noviembre de 2021, en lo que concierne al nombre del centro poblado del PRONOEI “Angelitos del Paraíso”, y descrito en el numeral 4º del Anexo de la Resolución Directoral antes descrita, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

Nº	Nombre del PRONOEI	Estrategia de atención	Ciclo del PRONOEI	Tipo de Gestión	Dependencia	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Dirección del local del PRONOEI	Meta de atención (Nº de niños)
04	Angelitos del Paraíso	Entorno Comunitario	II CICLO	GESTIÓN PÚBLICA DIRECTA	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	EL PARAISO	EL PARAISO	07



**DEBE DECIR:**

Nº	Nombre del PRONOEI	Estrategia de atención	Ciclo del PRONOEI	Tipo de Gestión	Dependencia	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Dirección del local del PRONOEI	Meta de atención (Nº de niños)
04	Angelitos del Paraíso	Entorno Comunitario	II CICLO	GESTIÓN PÚBLICA DIRECTA	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	NUEVO PARAISO	NUEVO PARAISO	07

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la oficina de trámite documentario, la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-UR, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a los interesados el contenido de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO.

